ACTA DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CO1.PCCNTR.1422861 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CESAR MAURICIO OLAYA FORERO

Entre los suscritos, LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO, domiciliada en la ciudad de San José de Guaviare, identificada con C. de C. 24.580.418 de Calarcá (Quindío), quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1721 del 5 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión con el Acta No. 2012 del 8 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 054 del 18 de enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte CESAR MAURICIO OLAYA FORERO, identificado (a) con C. de C. No. 14.297.139 de Ibagué, persona natural que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Personales No. CO1.PCCNTR.1422861 de fecha 03 de marzo de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el 03 de marzo de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1422861, cuyo objeto es: "La Prestacion de servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar procesos de formación en el área de gestión documental, que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el departamento del Guaviare y Sur del Meta". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en seis (6) meses quince (15) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 04 de marzo de 2020**. 3.** Que el valor total del contrato asciende a la suma VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($20.339.410,oo). **4.** Que la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de adicionar y prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.1422861 de 2020. **5.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **6.** Que a la fecha se encuentra en ejecución el contrato principal Nro.CO1.PCCNTR.1422861 del 03 de marzo de 2020. **7.** Que para amparar la presente adición el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 del 09 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **8.** Que en atención a lo anterior se consultó con el contratista respecto a su voluntad de adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato principal Nro. CO1.PCCNTR.1422861 de 2020, a lo que informo su aceptación. **9.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **10.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1422861 del 03 de marzo de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1422861 de fecha 03 de marzo de 2020, en dos (2) meses y veinticinco (25) días hasta el 12 de diciembre de 2020, para el cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1422861 de 2020 en la suma de Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos M/Cte ($8.865.897), respecto del contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del contrato incluida la presente adición es de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($29.205.307,oo). **CLÁUSULA CUARTA**. Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato se establece en nueve (09) meses diez (10) días, hasta el 12 de diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA:** Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($29.205.307,oo), incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. El cual será pagado al contratista así: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2020 por valor de Dos Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Treinta Y Un Pesos M/Cte ($2.920.531), b) Ocho (8) pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2020, por valor de Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Cuarenta Pesos M/Cte ($3.129.140) cada uno. c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de Un Millon Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta Y Un Pesos M/Cte ($1.355.961). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar

los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 del 9 de enero de 2020 adicionado el 13 de agosto de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma SecopII como: certificado del registro Presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, garantía contractual aprobada, certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales; adicionalmente se adjunta a este documento: Estudios previos y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DECIMA.** –Perfeccionamiento Y Ejecución: La presente adición y prorroga al contrato No. CO1.PCCNTR.1422861 de 2020, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes e inicia su ejecución con el registro presupuestal correspondiente y aprobación de la modificación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Vigencia De Estipulaciones: Las demás clausulas y parágrafos del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1422861 de 2020, continúan vigentes y permanecerán indemnes, en cuanto no sean contrarias a lo pactado en la presente modificación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-** Manifestacion: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus ordenes y manifestaciones.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de San José del Guaviare, a los 15 días del mes de septiembre del año 2020.

POR EL SENA

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
C. de C. 24.580.418. Calarcá (Quindío).
Subdirectora de Centro

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA RODRIGUEZ
Supervisor de Contrato

EL CONTRATISTA

CESAR MAURICIO OLAYA FORERO
C.C. N° 14.297.139 de Ibagué

Proyectó: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Externa SENA Regional Guaviare. SMVO
Revisó: Gustavo Adolfo Acosta Rodriguez. Supervisor